



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 9 de octubre de 2014.

VISTO la Ley N° 24.922, las Resoluciones N° 23, del 12 de noviembre de 2009, y N° 30, del 16 de diciembre de 2009, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 30, citada en el Visto, se asignaron Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), de la Reserva Social correspondiente a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 23, del 12 de noviembre de 2009, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, sujetando esas cuotas a las condiciones generales y a las especiales fijadas en aquella resolución.

Que la Provincia de Buenos Aires solicitó el agregado de un párrafo aclaratorio en el artículo 2° de la referida Resolución N° 30, que detalle el mecanismo de reintegro a la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción.

Que la aclaración solicitada dará precisión al texto reglamentario en lo relativo al trámite a seguir, en especial en lo referente al adecuado registro.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de los artículos 9°, 27 y 28 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al artículo 2° de la Resolución N° 30 de fecha 16 de diciembre



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

de 2009, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, el siguiente párrafo final:

“La extinción total o parcial de dichas cuotas, por aplicación de las normas precedentemente mencionadas, determinará el reintegro del porcentaje extinguido a la Reserva Social correspondiente a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

RESOLUCION CFP N° 11/2014